

SC08-12-021

ACTA N° 20/1115  
**AYUNTAMIENTO PLENO**  
**SESION ORDINARIA**

ALCALDE-PRESIDENTE,  
Ilmo. Sr. Dº Gabriel Amat Ayllón.

CONCEJALES

GRUPO POLÍTICO POPULAR:

Dª Eloísa María Cabrera Carmona [P]  
Dª Francisca C. Toresano Moreno [PS]  
D. Antonio García Aguilar  
D. Pedro Antonio López Gómez  
D. José Juan Rubí Fuentes  
Dª Mª Teresa Fernández Borja  
D. José Galdeano Antequera  
Dª Mª Dolores Ortega Joya  
D. Francisco E. Gutierrez Martínez  
D. Nicolás M. Manzano López  
Dª Mª Angeles Alcoba Rodríguez  
Dª Genoveva Sánchez López

D. Luis M. Carmona Ledesma  
D. Ángel Mollinedo Herrera  
Dª Francisca Ruano López

GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA:

D. Juan F. Ortega Paniagua [P]  
Dª Mª José López Carmona [PS]  
D. Emilio Holgado Molina  
Dª Ana Belén Zapata Barrera  
D. Rafael López Vargas

GRUPO POLÍTICO IULV-CA:

D. Ricardo Fernández Álvarez [P]  
Dª Encarnación Moreno Flores [PS]  
D. Juan Pablo Yakubiuk De Pablo

GRUPO POLÍTICO INDAPA:

D. José Porcel Praena [P]

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

INTERVENTOR DE FONDOS ACCTAL:

D. Jose Antonio Sierras Lozano

SECRETARIO GENERAL:

D. Guillermo Lago Núñez

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día VEINTISIETE del mes de DICIEMBRE del AÑO 2012, siendo las doce horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñados, integrados a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican los cuales han designado el correspondiente portavoz [P] y portavoz suplente [PS] (Pleno de 27 de junio de 2011). Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la VIGÉSIMA Sesión de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ÁREA DE GOBIERNO

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**PRIMERO.- ACTA de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de noviembre de 2012.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de noviembre de 2012.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA que hace constar que en el punto 5º en el Acta de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad al transcribir los votos de los concejales de su grupo dice solamente "uno" cuando debe decir "dos".

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la aprobación del Acta anterior con la enmienda reseñada, resultando aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Por lo que se DECLARA ACORDADO: APROBAR EL ACTA EN TODOS SUS TÉRMINOS.

B) PARTE INFORMATIVA.

**SEGUNDO.- ACTAS de Junta de Gobierno Local celebradas el 26 de noviembre, 3 y 10 de diciembre de 2012.**

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno celebradas el 26 de noviembre, 3 y 10 de diciembre de 2012.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

**TERCERO.- DISPOSICIONES LEGALES aparecidas en los diarios oficiales.**

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- B.O.E Núm. 289 de fecha Sábado 1 de diciembre de 2012, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- B.O.E Núm. 289, de fecha Sábado 1 de diciembre de 2012, Real Decreto Ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de Seguridad Social.
- B.O.J.A Núm. 237, de fecha 4 de diciembre de 2012, Resolución de 31 de octubre de 2012, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se determinan las fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.
- B.O.E Núm. 292, de fecha Miércoles 5 de diciembre de 2012, Orden HAP/2597/2012, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/4078/2005, de 27 de diciembre, por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación a la publicación de anuncios de subastas en los boletines oficiales.
- B.O.J.A Núm. 238 de fecha 5 de diciembre de 2012, Circular de 30 de noviembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de Andalucía, sobre venta y uso de productos pirotécnicos.
- B.O.J.A Núm. 242, de fecha 12 de diciembre de 2012, Resolución de 4 de diciembre de 2012, por la que se ordena de publicación del Informe de rendición de cuentas de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.
- B.O.J.A Núm. 248, de fecha 20 de diciembre de 2012, Decreto 534/2012, de 18 de diciembre, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de las personas perceptoras de las pensiones del Fondo de Asistencia Social y de las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos

Mínimos.

- B.O.E Núm. 305, Jueves 20 de diciembre de 2012, Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
- B.O.E Núm. 305, Jueves 20 de diciembre de 2012, Resolución de 13 de diciembre de 2012, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.
- B.O.J.A Núm. 248, de fecha 20 de diciembre de 2012, Decreto 535/2012, de 18 de diciembre, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario, a favor de pensionistas por jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas.
- B.O.J.A Núm. 251, de fecha 26 de diciembre de 2012, Orden de 10 de diciembre de 2012, por la que se convoca, para el ejercicio 2013, la concesión de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

### C) PARTE DECISORIA.

#### GESTIÓN DE LA CIUDAD

**CUARTO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 17 de diciembre de 2012, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o Temporales y otras Actividades Comerciales en Espacios de Uso Público.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL AREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2012.

La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, dictaminó lo siguiente:

"4º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS, DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, QUIOSCOS, PUESTOS OCASIONALES O TEMPORALES Y OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS, DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, QUIOSCOS, PUESTOS OCASIONALES O TEMPORALES Y OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO.

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Roquetas de Mar es un municipio eminentemente agrícola, no obstante debido al enclave donde se ubica con bonitas y extensas playas, y a la climatología de la que goza, ha experimentado en los últimos años un gran crecimiento y desarrollo turístico.

En este contexto se hace necesario dotar a la hostelería y comercio del municipio de una mayor calidad y uniformidad por lo que se pretende cambiar la imagen de los quioscos, terrazas y expositores ubicados en suelo de uso público, en busca de la estética, calidad y armonía de estos espacios abiertos y urbanos que sirven de esparcimiento a todos los roqueteros y visitantes.

Esta Ordenanza se elabora para sustituir a la hasta ahora vigente Ordenanza Municipal Reguladora de Quioscos, Terrazas, Veladores e Instalaciones Análogas, de 3 de septiembre de 1.993.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.14 y concordantes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Es de aplicación el art. 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en cuanto a la aprobación de la Ordenanza, debiéndose ajustar al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Es de aplicación el art. 69 y concordantes en relación con el art. 49.2 de la Ley 7/1985, en cuanto a la información y participación ciudadanas.

CUARTA.- Es competente la Concejalía-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad para proponer al Pleno la aprobación de la Ordenanza de referencia, en virtud de la delegación de atribuciones sobre diversas materias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de junio de 2011 (BOP nº 119 de 23 de junio de 2011).

En base a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE:

1º. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS, DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, QUIOSCOS, PUESTOS OCASIONALES O TEMPORALES Y OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO.

2º. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

3º. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos".

### Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 17 de diciembre de 2012, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas, de Establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos

ocasionales o Temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público,

- Propuesta de la Sra. Concejal-Delegada de fecha 4 de diciembre.
- Informe jurídico de fecha 4 de diciembre.
- Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Opcionales o Temporales y otras actividades comerciales en Espacios de Uso Público.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULV-CA quien considera adecuado que exista una regulación en esta materia y confía que se aplique, se lleve a cabo y se compruebe su funcionamiento. No obstante tienen algunas dudas en cuanto a los plazos de adaptación a la ordenanza que en el contexto actual puede conllevar un elevado coste. Tampoco ven claro la uniformidad en cuanto a los colores que es un aspecto en el que pocas ordenanzas intervienen en esta línea. Tal vez podría buscarse una diferenciación por barrios que permita una mayor diversidad. Otras cuestiones como la superficie, las zonas ajardinadas o las terrazas en los Centros Comerciales pueden haber quedado con un amplio margen discrecional. Finalmente considera que se debía constituir una comisión para el seguimiento y evaluación de la regulación propuesta.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA, quien también coincide en que la presente ordenanza, siendo precisa en algunas materias, no lo es en otras, echando en falta una mayor participación de los sectores implicados que confía intervengan durante el periodo de información pública. Considera que se debe hacer una reflexión con respecto a los plazos de las disposiciones transitorias así como una revisión en la cuantía de las revisiones al considerar que inclusive las sanciones leves son elevadas.

Interviene el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA, quien manifiesta que no va a reiterar argumentos ya expuestos. Le llama la atención que esta ordenanza regule hasta los colores de las mesas y sillas cuando en la práctica no se ha cuidado ni siguiera las determinaciones que se establecían en el Planeamiento sobre las fachadas (ladrillos o colores) o tipologías. Considera que hay aspectos discretionales en la ordenanza que deberían ser objeto de una mayor definición para evitar arbitrariedades.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien considera que esta ordenanza es necesaria ya que existe en estos momentos un especial interés en la utilización de los espacios públicos. Señala que aunque se han mantenido reuniones con las asociaciones de comerciantes a los que se ha hecho entrega de los borradores de trabajo, es ahora, durante el trámite de alegaciones e información publica, el momento en el que deben efectuar las sugerencias que permitan mejorar el contenido de la ordenanza. Finalmente señala que esta ordenanza vendrá acompañada de una serie de medidas fiscales ya sea a través de convenios específicos con las asociaciones de comerciantes o mediante la modificación de la ordenanza fiscal que permita compensar las inversiones que, para la adaptación a la misma, tengan que efectuar los titulares de explotaciones afectadas.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)  
Abstenciones presentes: 9 ( 5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 del Concejal del Grupo INDAPA).

Por lo que se DECLARA ACORDADO: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

## ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**QUINTO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de fecha 29 de agosto de 2012, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2012.

**TERCERO.- PROPUESTA DE DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Por la Secretaría se da cuenta a la propuesta que, textualmente, dice:

"La publicación en el BOE número 126, de fecha 26.05.2012 del RD Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios, introduce modificaciones en el TR de la LRHL que afectan a la redacción de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, modificaciones que inciden en la reducción de cargas administrativas, agilizando la tramitación de los expedientes, incorporando la sustitución de la licencia por otros actos de control posterior.

A tal efecto, en cumplimiento a la Moción de la Alcaldía se ha tramitado el correspondiente expediente, introduciendo las siguientes actualizaciones al texto que se acompaña como Anexo

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, somete a la consideración del Ayuntamiento-Pleno, previo Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Economía, la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo al siguiente texto que se incorpora como Anexo.

Segundo.- La entrada en vigor y aplicación de la Ordenanza anterior tendrá lugar al día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el BOP

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP y en un diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base a lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL".

Con permiso de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor, para dar cuenta de la modificación producida en la Ordenanza y explicar a los distintos grupos políticos los pormenores de la misma.

El Sr. Concejal de INDAPA, pregunta que si se han producido cambios económicos, a lo que el Sr. Interventor comenta que no, tan solo son modificaciones de naturaleza jurídica, habiéndose actualizado el módulo de precios que fija el Colegio de Arquitectos, y que ha nosotros sólo nos sirve como instrumento de control, para las valoraciones y cálculos pertinentes.

Los Sres. Concejales de los grupos políticos P.S.O.E e I.U.L.V.-C.A. coinciden en señalar que los precios de estos módulos se han duplicado en la mayoría de los casos, a lo que el Sr. Interventor responde que éstos precios los fija el Colegio de Arquitectos y que han sido facilitados por el Arquitecto Municipal, tan solo se ha procedido a actualizarlos, no siendo en ningún caso obligatorios, tan sólo sirven de referencia como instrumento de control, y además como Ayuntamiento no nos afectan estos precios.

Consta en el expediente:

- Moción de Alcaldía
- Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda
- Texto de la Ordenanza a modificar.
- Informe de Intervención

Sometida a votación la misma es como sigue:

P.P.: Si

P.S.O.E.: Abstención

I.U.L.V.-C.A.: Abstención

INDAPA: Abstención

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y los votos de abstención de los grupos P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A. e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá."

**Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, de 29 de agosto de 2012.
- Moción de la Alcaldía Presidencia de 9 de agosto de 2012.
- Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de 9 de agosto de 2012.
- Anexo de 9 de agosto de 2012.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O.).
- Enmienda del Portavoz del Grupo IULV-CA.

- Certificado del acuerdo plenario de fecha 6 de septiembre de 2012 donde este punto se quedó sobre la mesa.

Antes de iniciarse la deliberación de este punto el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA presenta una **enmienda** por escrito del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en el punto quinto del Orden del día del Pleno ordinario del 27 de diciembre de 2012 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se incluye un Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el día 29 de agosto de 2012, referido a la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Que este Dictamen fue incluido en el Orden del Día del Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del día 6 de septiembre de 2012, ante el cual nuestro Grupo Municipal presentó una serie de enmiendas lo que motivó la retirada, por parte del Presidente, del punto para su posterior estudio.

Que al día de la fecha, en la propuesta que hoy se vuelve a elevar al Pleno, no se aprecian modificaciones a la propuesta original.

Visto que el tipo de gravamen actualmente vigente no se modifica, manteniéndose en el máximo del 4% permitido por el Art. 102.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que esta modificación no solo incrementa sustancialmente los valores de los módulos en función de la tipología de la edificación con los cuales se calculan la base imponible de este impuesto, sino que elimina la reducción del 50% del módulo del uso en el caso de la adaptación de locales a uso específico.

Es de señalar que actualmente la gran mayoría de las licencias de obra emitidas por el Ayuntamiento son del tipo de obra de reformas, tanto en adaptación de locales sin uso específico como en la rehabilitación de viviendas.

Que esta eliminación de la reducción del 50% en el módulo en el caso de adaptación de locales, fruto que la obra efectivamente tiene unos costes menores que en el caso de Obra Nueva, supondrá un incremento en los costes de apertura de nuevos establecimientos comerciales, de servicios o industriales en nuestro municipio, y con ello nuevas dificultades para crear empleo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes:

#### ENMIENDAS

1. Incluir un nuevo artículo en el Capítulo IV de Bonificaciones y Exenciones de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en arreglo a lo establecido en el Art. 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los siguientes términos, en lo referido a las bonificaciones de este impuesto:

- a. Establecer una reducción del 50% en el módulo de uso en el caso de adaptación de locales a uso específico, en reforma de naves industriales y en la rehabilitación de viviendas que no supongan una ampliación de superficie construida.
- b. Establecer una bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Correspondrá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- c. Establecer una bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.
- d. Establecer una bonificación del 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.
- e. Una bonificación de hasta el 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados."

Sometida a **votación** la enmienda del Grupo IULVCA resulta desestimada por:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejal del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 ( 16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien lamenta que no se haya incorporado un informe en el que se haga constar la coincidencia de esta ordenanza con el módulo del Colegio Oficial de Arquitectos que, de ser los que se reflejan en la ordenanza, entiende son elevados y no se ajustan a la realidad.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, quien señala que esa revisión de módulos también afectaría a otros tributos autonómicos como el de transmisiones patrimoniales que se encuentra bastante desactualizado.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 8 ( 5 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA)

Abstenciones presentes: 1 (1 voto del Concejal del Grupo INDAPA).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

**SEXTO.- DICTAMEN** de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 20 de noviembre de 2012, relativo a

## **desestimar la Moción del Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar relativa al adelanto de la paga extraordinaria del ejercicio 2013.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, DESESTIMANDO LA Moción DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR RELATIVA AL ADELANTO DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2.013.

SEGUNDO.-Moción DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA AL ADELANTO DE PAGA EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2.013.

El Gobierno del Partido Popular presidido por Mariano Rajoy, y dentro de los recortes económicos y sociales que está llevando a cabo, ha aprobado de manera unilateral la supresión de la paga extraordinaria de Navidad de 2012 para todos los empleados del sector público. Con esta medida se hacen recaer sobre estos trabajadores las consecuencias de la situación económica que han creado los grandes especuladores financieros. El Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 22.4 que: "Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias".

Sin embargo, el Gobierno aprobó en julio un Real Decreto Ley que en su artículo 2.1., dice: "En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22.1 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes".

La eliminación de la paga extra va a provocar una pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores del sector público además de afectar de manera preocupante al consumo en unas fechas tan señaladas como las de la Navidad. Alguna Comunidad Autónoma y distintos ayuntamientos ya están estudiando las vías para minimizar el impacto de la eliminación de la paga de Navidad adelantando a enero la correspondiente al mes de junio. El Ayuntamiento de Almería así lo ha aprobado recientemente por unanimidad.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar cree que esta medida es muy positiva tanto para los trabajadores como para el mantenimiento de la actividad económica en nuestra ciudad. Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista, tras haber consultado con los representantes sindicales de los trabajadores municipales, propone al Pleno la adopción del siguiente:

1.Instar al equipo de gobierno de la ciudad de Roquetas de Mar a iniciar los trámites administrativos oportunos de manera que en 2013 los trabajadores municipales perciban en enero la paga extra correspondiente a junio y este último mes, la extra de Navidad.

Toma la palabra la Sra.Presidenta indicando que dicha Moción contradice lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.012, en su art. 22.cinco.2 que establece que las pagas extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre. Ello es consecuencia del principio general que rige la normativa en materia de retribuciones: estas

únicamente se pueden percibir por periodos vencidos, es decir una vez que se han prestado servicios en la unidad de tiempo que genera su percibo.

Toma la palabra el Sr.Juan Ortega y expresa que se pueden establecer otras formulas como por ejemplo, crear una partida presupuestaria para que el empleado que quiera, solicite un anticipo de nómina y lo devuelva a lo largo del año.

La Sra.Presidenta le contesta que ya existe en Convenio y Pacto la posibilidad de solicitar un anticipo de nómina, y que hay un retraso considerado en la concesión de los mismos ya que hay muchas solicitudes y se está respetando el orden de entrada en la Oficina de Recursos Humanos.

El Sr.Porcel Praena, solicita conocer el informe jurídico sobre dicha Moción.

La Sra.Presidenta le contesta que no existe informe jurídico y que lo solicitará para llevarlo al Pleno.

Sometida a votación la propuesta se desestima por 6 votos en contra del grupo popular, 2 votos a favor del grupo IULVCA , 2 votos a favor del grupo socialista y 1 voto a favor del grupo Indapa, por lo que se DICTAMINA DESFAVORABLEMENTE, sometiéndose al Ayuntamiento Pleno, para que con su superior criterio decidirá."

#### Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 20 de noviembre de 2012, desestimando la Moción del Grupo Socialista relativa al adelanto de la paga extraordinaria del ejercicio 2013.
- Remisión de la Moción a la Comisión Informativa.
- Moción del Grupo Socialista de fecha 29 de octubre de 2012, relativo a adelanto de la paga extraordinaria del 2013.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA, quien explica el contenido de la Moción destacando que la supresión de la paga extraordinaria conlleva un efecto muy negativo en el consumo, afectando sobre todo al pequeño comercio y al sector de la hostelería.

Interviene la Sra. PORTAVOZ SUPLENTE del GRUPO POPULAR quien manifiesta que la Moción no se ajusta a ley dado que no se pueden anticipar de forma general pagas que no han sido devengadas. Señala que fue el gobierno anterior el que bajó el sueldo a los funcionarios debiéndose compensar la supresión de la paga extra mediante la aportación a un plan de pensiones tal y como se acordó en el Pleno anterior.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA que considera que no debe ser ilegal cuando ya en algunas comunidades autónomas se ha aprobado y que cuando se quiere hacer algo se busca la fórmula legal para hacerlo conforme al Ordenamiento Jurídico no pretendiendo hacer algo ilegal sino buscar la manera de solventar la situación que se ha producido.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 9 ( 5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 del Concejal del Grupo INDAPA).

Por lo que se DECLARA ACORDADO: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

**SÉPTIMO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de fecha 21 de diciembre de 2012, relativo a la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2012.

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2012. HORA DE COMIENZO 10:00 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. Grupo Popular.

DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA. Grupo Popular.

DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Grupo Popular.

DOÑA MARÍA ÁNGELES ALCoba RODRÍGUEZ. Grupo Popular.

DOÑA GENOVEVA SÁNCHEZ LÓPEZ. Grupo Popular.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA. Grupo Socialista.

DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. Grupo Socialista.

DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. Grupo I.U.L.V.-C.A.

DOÑA ENCARNACIÓN MORENO FLORES. Grupo I.U.L.V.-C.A.

DON JOSÉ PORCEL PRAENA. Grupo Indapa.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día veintiuno de diciembre de 2012, siendo las diez horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

El Secretario de la Comisión facilita a los grupos municipales copia de la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

Toma la palabra Don Rafael López Vargas, del grupo socialista para exponer que desconoce el texto de la ordenanza porque no se le ha facilitado con anterioridad.

El Sr. Presidente le dice que si no quiere estar en la Comisión, que se vaya. El Sr. López Vargas exige, porque es su derecho, una copia de la Ordenanza para emitir una opinión.

Por la Secretaría se da cuenta a la propuesta que, textualmente, dice:

"En cumplimiento de la Moción dictada por Alcaldía de fecha 29/11/2013, se tramita expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y ss (Título I) y artículo 57 (Título II) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de esta Ordenanza, que afectaría a los apartado 2.4) y 2.8) del Artículo 5º, relativo a exenciones y bonificaciones, y al Epígrafe primero del artículo 6º, Cuota Tributaria, y, cuya redacción sería:

#### ARTICULO 5º.-

5º.2.4: Que no sean propietarios de más de una finca urbana, que constituya su domicilio habitual, y para la cual se solicita la bonificación y cuyo valor catastral junto con los de los bienes inmuebles de naturaleza rústica de los que sea propietario, de acuerdo con los valores catastrales asignados a este Municipio por la última ponencia de valores aprobada no supere los 65.000 euros

5º.2. 8. A las bonificaciones concedidas hasta el 31/12/2012 les será de aplicación la tarifa c.1. de las contenidas en el apartado c) del epígrafe primero del artículo 6.2. de esta Ordenanza fiscal, y en cuanto a las bonificaciones que se concedan con posterioridad a dicha fecha les será de aplicación las tarifas del apartado c) del epígrafe primero del artículo 6.2 posterior, y serán incluidas en el padrón de la tasa con efectos desde el ejercicio siguiente al de su concesión, permaneciendo en la misma mientras se mantengan las circunstancias personales que dieron lugar a su otorgamiento y no derivadas de nuevas valoraciones catastrales municipales.

#### ARTÍCULO 6º.-

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa anual:

##### Epígrafe primero: VIVIENDAS.

- |                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| a) Por cada vivienda unifamiliar | 130,20 € |
| b) Vivienda unifamiliar aislada  | 214,76 € |
| c) Viviendas bonificadas:        |          |

c.1.: Para inmuebles cuyo valor catastral sea <45.100 €: 24,00 €

c.2.: Para inmuebles con v.c. entre 45.100,01 y 55.000€: 52,00 €

c.3.: Para inmuebles con v.c. entre 55.000,01 y 65.000€: 78,00 €

## DISPOSICIÓN FINAL

2º/ Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas mediante exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, B.O.P. y diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se procederá a elevar a definitivo el acuerdo provisional en base al artº 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de HH.LL., procediéndose a su publicación íntegra en el BOP.

Consta en el expediente:

- Moción de Alcaldía
- Propuestas del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda
- Texto de la Ordenanza a modificar
- Informe de Intervención

Por el técnico Francisco Flores se exponen las motivaciones técnicas de la propuesta, contestando a cuantas preguntas le formulan los diversos grupos políticos.

El Sr. López Vargas exige un informe sobre la legalidad del procedimiento, de acuerdo a la normativa actual.

Sometida a votación la misma es como sigue:

P.P.: SÍ

P.S.O.E.: ABSTENCIÓN

I.U. L.V. – C.A.: ABSTENCIÓN

INDAPA: ABSTENCIÓN

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del Partido Popular y las abstenciones de PS.O.E., I.U.LV.C.A. e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá."

Antes de iniciarse la deliberación de este punto el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA presenta una **enmienda** por escrito del siguiente tenor literal:

## "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en el punto séptimo del Orden del día del Pleno ordinario del 27 de diciembre de 2012 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se incluye un Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el día 21 de diciembre de 2012, referido a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

Que en el apartado c), del epígrafe primero del artículo 6.2 de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal se establecen tres tramos tarifarios para Viviendas Bonificadas, a saber:

- c.1.: para inmuebles cuyo valor catastral <45.100 €: 24,00 €
- c.2.: para inmuebles con v.c. entre 45.100,01 y 55.000€: 52,00 €
- c.3.: para inmuebles con v.c. entre 55.000,01 y 65.000€: 78,00 €

Que en arreglo a los motivos aludidos en la Moción de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2012 que propone esta modificación a la vista del agravio comparativo que produciría, una vez aprobada la nueva Ponencia de Valores por la Gerencia Territorial del Catastro para el municipio de Roquetas de Mar, entre las personas que ya han obtenido esta bonificación en la tasa y los vecinos que cumpliendo el resto de las condiciones objetivas aspiran ahora a la tal concesión de este beneficio fiscal, y cuyo valor catastral se ha incrementado significativamente.

Que este incremento no es imputable a los posibles beneficiarios, siendo una medida justa el alza del umbral del Valor Catastral del inmueble para acceder a esta bonificación, pero no así la aparición de dos nuevos tramos intermedios hasta ahora inexistentes, que supondrá que la anterior medida no garantice el 100% de la bonificación antes accesible para esos vecinos propietarios de inmuebles en ese tramo de valor.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes:  
**ENMIENDAS**

1. Modificar el apartado c), del epígrafe primero del artículo 6.2 de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal se establecen tres tramos tarifarios para Viviendas Bonificadas, de la siguiente forma, eliminando los tramos intermedios de bonificación:

c.: para inmuebles cuyo valor catastral <65.000 €: 24,00 €"

Antes de iniciarse la deliberación de este asunto se presenta una cuestión de orden por el Sr. LÓPEZ VARGAS dado que no se le facilitó copia ni se le permitió debatir este asunto en la Comisión Informativa por lo que, con independencia de que está de acuerdo con el texto, no se han guardado la formalidad necesaria para la adopción de este acuerdo.

Por la Presidencia, al objeto de que se pueda debatir adecuadamente este asunto en el ámbito de la Comisión y subsanar las deficiencias detectadas, se retira del Orden del Día pasando nuevamente a Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía, junto con la enmienda presentada.

Por lo que **se declara** dejar este asunto sobre la mesa.

**OCTAVO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de fecha 21 de diciembre de 2012, relativo a la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2012.

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2012. HORA DE COMIENZO 10:00 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. Grupo Popular.

DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA. Grupo Popular.

DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Grupo Popular.

DOÑA MARÍA ÁNGELES ALCoba RODRÍGUEZ. Grupo Popular.

DOÑA GENOVEVA SÁNCHEZ LÓPEZ. Grupo Popular.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA. Grupo Socialista.

DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. Grupo Socialista.

DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. Grupo I.U.L.V.-C.A.

DOÑA ENCARNACIÓN MORENO FLORES. Grupo I.U.L.V.-C.A.

DON JOSÉ PORCEL PRAENA. Grupo Indapa.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día veintiuno de diciembre de 2012, siendo las diez horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

**TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

El Secretario de la Comisión facilita a los grupos municipales copia de la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

Por la Secretaría se da cuenta a la propuesta que, textualmente, dice:

"En cumplimiento de la Moción dictada por Alcaldía de fecha 14/12/2012, se tramita expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y ss (Título I) y artículo 57 (Título II) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de esta Ordenanza, que afectaría a los apartado t) del artículo 2º.1, relativo al hecho imponible y al apartado 4 del artículo 5º, relativo a Cuota Tributaria, y, cuya redacción sería:

Artículo 2º.-

## 2º.1. t) Las prórrogas, cambios de titularidad y la renuncia de las licencias

### Artículo 5º.-

La cuota tributaria a abonar se determinará con arreglo a las tarifas especificadas en los siguientes apartados referidos al artículo 2 de la presente ordenanza:

5º.4. Las licencias contempladas en el apartado f) del artículo 2, por cada expediente, satisfarán el 0,75% del presupuesto de ejecución material de la obra real y efectivamente ejecutada, y si no existiera presupuesto de ejecución material, se aplicará una cuota fija de 600 €.

### DISPOSICIÓN FINAL

2º/ Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas mediante exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, B.O.P. y diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se procederá a elevar a definitivo el acuerdo provisional en base al artº 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de HH.LL., procediéndose a su publicación íntegra en el BOP."

Consta en el expediente:

- Moción de Alcaldía
- Propuestas del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda
- Texto de la Ordenanza a modificar
- Informe de Intervención

Por el técnico municipal Nicolás Moreno Pimentel se exponen las motivaciones técnicas de la modificación contestando a los diversos grupos políticos sobre las cuestiones que se le plantean.

Don Juan Ortega Paniagua, portavoz del grupo municipal socialista pregunta si las edificaciones anteriores a 1990 siguen exentas de licencia de primera ocupación, a lo que el técnico municipal le responde que sí, pero que el Registrador les exige la misma para su inscripción.

Sometida a votación la misma es como sigue:

P.P.: SÍ

P.S.O.E.: ABSTENCIÓN

I.U. L.V. – C.A.: ABSTENCIÓN

INDAPA: ABSTENCIÓN

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del Partido Popular y las abstenciones de PS.O.E., I.U.LV.C.A. e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. YAKUBIUK, del Grupo IULV-CA, quien considera que tanto el hecho imponible como la cuota tributaria podrían ser perjudiciales desde el punto de vista de la gestión de esta tasa. En cuanto al hecho imponible, ya que la incorporación de esta tasa afecta a las plantas de gas, antenas de comunicaciones, parques eólicos, y otras instalaciones que contribuyen a un medio ambiente sostenible que justificarían su exención. Por otro lado el apartado t), reitera el concepto de prórroga que ya venía recogido en el apartado u) de la ordenanza vigente.

Por otro lado en cuanto a la cuota tributaria, aunque de la documentación incorporada al expediente se puede deducir cuál es su objeto, a la vista de la instrucción aprobada por la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre pasado, considera necesario que se dé una información completa en la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad sobre cuál es el alcance de la misma.

En todo caso entienden poco apropiado la existencia de una cuota fija de 600 euros para todos los supuestos siendo mas favorables a una graduación en función de la superficie, antigüedad de la vivienda u otros parámetros objetivos, solicitando en definitiva que se quede este asunto sobre la mesa.

Sometida a votación dejar este asunto sobre la mesa, resulta **desestimado** por:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 3 de los Concejales del Grupo IULVCA, 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA).

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 8 ( 5 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 3 de los Concejales del Grupo IULVCA)

Abstenciones presentes: 1 (1 voto del Concejal del Grupo INDAPA).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

**NOVENO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de fecha 21 de diciembre de 2012, relativo al resultado de la Información Pública del Presupuesto General del 2013, Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal y acuerdos a adoptar.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2012.**

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2012. HORA DE COMIENZO 10:00 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA  
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. Grupo Popular.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA. Grupo Popular.  
DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Grupo Popular.  
DOÑA MARÍA ÁNGELES ALCoba RODRÍGUEZ. Grupo Popular.  
DOÑA GENOVEVA SÁNCHEZ LÓPEZ. Grupo Popular.  
DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA. Grupo Socialista.  
DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. Grupo Socialista.  
DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. Grupo I.U.L.V.-C.A.  
DOÑA ENCARNACIÓN MORENO FLORES. Grupo I.U.L.V.-C.A.  
DON JOSÉ PORCEL PRAENA. Grupo Indapa.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:**

DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día veintiuno de diciembre de 2012, siendo las diez horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

**QUINTO.- RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL 2013 Y ACUERDOS A ADOPTAR**

Por la Secretaría se da lectura a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Economía relativa a las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto de 2013 que, textualmente, dice:

"Con fecha 20.12.2012, por Don José Porcel Praena, portavoz del Grupo Municipal INDAPA se presentan cuatro escritos (números de entrada en el registro municipal 24.480, 24.481, 24.482 y 24.483 de fecha 20.12.2011) y por Don Juan Ortega Paniagua, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Socialista escrito de reclamación (número de entrada en el registro municipal 24.477, de fecha 20.12.2012) frente al acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2012, relativo a la aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, formulándose dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 169.1 del RD 2/2004, de fecha 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL,

Consta en el expediente Informe de Intervención, el cual ha sido emitido con fecha 21 de diciembre de 2012, acompañándose a la presente Propuesta.

A tales efectos, esta Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 el RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, e Informe de Intervención, eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, el siguiente acuerdo:

**Primer.- Desestimar las reclamaciones presentadas por José Porcel Praena, portavoz del Grupo Municipal INDAPA, por no encontrarse ninguna de ellas (cuatro), entre los tres únicos motivos de reclamación a que se refiere el artículo 170.2 del citado Texto refundido, así como la tercera alegación presentada por Don Juan Ortega Paniagua, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Socialista.**

Segundo.- Que de conformidad con el citado artículo, las reclamaciones presentadas cabe desestimarlas en el sentido de que se refieren a aspiraciones del grupo político, proponiendo en su escrito una distribución de los créditos de distinta forma a la aprobada inicialmente por el Pleno municipal, y procedería agruparlas en el apartado "A" bajo la expresión "Opción política" y por tanto, relativas a posicionamientos de naturaleza política, de oportunidad y de decisión propia del gobierno municipal.

Tercero.- Desestimar las alegaciones Primera y Segunda del escrito presentado por Don Juan Ortega Paniagua, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Socialista por no vulnerar ninguno de los motivos de reclamación recogidos en el artículo 170.2 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Elevar a definitiva la aprobación del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013 y publicarlo en el BOP para su entrada en vigor.

En Roquetas de Mar a 21 de diciembre de 2012.

Sometida a votación, la misma es como sigue:

PARTIDO POPULAR: SI

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor partido popular.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá."

#### **Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de fecha 21 de diciembre de 2012.
- Propuesta del Sr. Concejal relativa a las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto Ejercicio 2013.
- Informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 21 de diciembre de 2012 sobre las reclamaciones presentadas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista.
- Reclamaciones del Grupo Socialista.
- Informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 21 de diciembre de 2012 sobre las reclamaciones presentadas por el Sr. Portavoz del Grupo Indapa.
- Reclamaciones del Grupo Indapa.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que la alegación presentada por su Grupo incide en tres aspectos que a su juicio resultan determinantes: en primer lugar la falta de tiempo que se ha conferido a los grupos de la oposición para el análisis del documento que tuvieron un viernes a las dos de la tarde para informarlo un lunes en comisión y aprobarlo el jueves siguiente. En segundo lugar que el presupuesto no responde a la realidad en cuanto a ingresos sin tener en cuenta elementos como el convenio para la financiación del hospital que considera fantasmal. Finalmente que no se incorporan inversiones a las cuales el propio Grupo Popular se había comprometido, como el polideportivo en Las Marinas o aparcamientos en las urbanizaciones. En tal sentido considera que el propio Gobierno de la Nación ha autorizado mecanismos para poder financiar estas inversiones (aumento del umbral de deuda) con lo cual se puede rectificar el Presupuesto.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien echa en falta que no se dé una explicación por parte del Gobierno Municipal sobre cuál es la posición de su Grupo incumpliendo así el ROF en cuanto a la primera intervención del ponente lo cual impide que los vecinos y medios de comunicación cuenten con elementos de juicio para poder analizar la postura del Gobierno Municipal. Considera que si el Presupuesto prevé 600 mil euros para la reparación de edificios, 400 mil para combustibles, 500 mil para comunicaciones postales, 350 mil para publicidad y propaganda política, 500 mil para fiestas y 1 millón de euros para actividades culturales, al menos podría haber consignado una partida para la construcción de una biblioteca en Campillo del Moro que cuenta con una suficiente entidad de población, o la elaboración de un plan de señalización y tráfico que permita mejorar la seguridad de todos o el acceso al polideportivo de El Parador con unas aceras que sean suficientes o, en fin, intervenir en la Calle Galán o en la Rambla San Antonio.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULV-CA quien manifiesta que su Grupo va a votar en contra ya que básicamente están de acuerdo con las alegaciones, no entendiendo porqué no se han incorporado así como otras que se basan en peticiones vecinales y que su Grupo ha traído a Pleno, llegando alguna de ellas a aprobarse como es la rehabilitación integral de las 200 viviendas que consideran que son actuaciones urgentes que se deben realizar en el año 2013.

Interviene el Sr. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA y ECONOMÍA haciendo hincapié que el objeto de este debate es analizar no el Presupuesto Municipal sino la validez de las alegaciones presentadas por los Grupos SOCIALISTA e INDAPA. En tal sentido el art. 160 de la Ley reguladora de Haciendas Locales establece tres supuestos para alegar al Presupuesto y a ninguna de las tres se refiere las presentadas por el Grupo Socialista e Indapa. En cuanto a la alegación presentada por el Grupo Indapa, la distribución del crédito es una decisión del Gobierno Municipal. En cuanto a las alegaciones del Grupo Socialista constar cuándo se efectúo la convocatoria y desde cuándo estaba disponible la documentación, habiéndose respetado todos los plazos legales; señala igualmente que la Ley Orgánica 2/2012 derogó la legislación anterior sin perjuicio de que el Presupuesto cumple con la Ley de Estabilidad Presupuestaria en todos su términos, no resultando precisa financiación. En cuanto a la recaudación liquida del Presupuesto hay que tener en cuenta que el Informe Económico se hizo el 20 de noviembre, que fue el día que se cerró el periodo de cobro en voluntaria por lo que no se puede exigir que se determine la aplicación de esos ingresos ese mismo día sin perjuicio de que a 27 de diciembre se haya producido ya un 90 por ciento de la recaudación prevista. Finaliza diciendo que al Gobierno Municipal le habría gustado incorporar mas inversiones tal y como viene efectuando durante todo su mandato como también le hubiera gustado que se hubiera admitido alguna de las 300 enmiendas que su grupo presentó a los Presupuestos andaluces y que han sido rechazadas de pleno.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA que señala que para lo bueno y para lo malo el Gobierno Municipal tiene la posibilidad de distribuir los créditos pero considera que hay cosas que se podrían hacer y no se están haciendo. Se trata en efecto de un presupuesto sin inversiones (apenas tres millones de los 8 previstos podrían tener esta naturaleza aunque se destinen a maquinaria). Si de un presupuesto de 80 millones sólo se invierten 3 millones es que algo falla. En realidad el Presupuesto es Capítulo 1 y Capítulo 2 y dentro de ese Capítulo 2 hay actuaciones que no se entienden: se cerró el Mercado Municipal para volver ahora a abrirlo varios años

después con 600 mil euros que se podrían haber destinado a un almacén. Se invierte en la mejora de edificios municipales y no se acometen obras que son muy necesarias. Por ello y desde el respeto a la mayoría considera que se puede producir una rebaja entre 1 y 2 millones en actividades que en la actualidad viene prestando el Ayuntamiento sin necesidad y con ello acometer algunas de las obras propuestas.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien reitera que la política presupuestaria del Ayuntamiento no contempla ningún tipo de participación y eso es una práctica que cada año se va agudizando. Por eso pide que, se esté o no de acuerdo, el gobierno municipal debe ver si la causa es o no justa ya que la misma legitimidad en materia de prioridad del gasto tiene la mayoría que tiene la minoría en efectuar propuestas. Por ello, se debería reinvertir el incremento que se ha producido por la recaudación de IBI en obras y actuaciones de uso general.

Interviene el Sr. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ECONOMÍA quien reitera que en este punto se están analizado las alegaciones y no es un debate sobre la política presupuestaria y que para compensar el incremento que se ha producido con el IBI se ha producido una reducción de la cuota para el año 2013.

Finaliza el debate el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indicando que las propuestas realizadas por el Grupo Popular en las elecciones se van a llevar a cabo, como las aludidas en materia deportiva en Las Marinas y si alguna de ellas no se ha hecho es por la negativa de financiación autonomía como por ejemplo la actuación integral en las 200 viviendas. No está de acuerdo en aumentar la deuda sino en mejorar la política de estabilidad presupuestaria para poder afrontar un paquete de inversiones cuando llegue el momento y se cuente con capacidad suficiente. En todo caso Roquetas es de los pocos ayuntamientos de la provincia que cuentan con inversiones y si se están programando actuaciones como el Hospital, son porque los convenios están en vigor y en tanto en cuanto estén hay que cumplirlos,

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular).

Votos en contra: 9 ( 5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 del Concejal del Grupo INDAPA).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

### SERVICIO A LOS CIUDADANOS

**DÉCIMO.- DICTAMEN** de la Comisión Informativa de Servicio a los Ciudadanos de fecha 18 de diciembre de 2012, relativo a la aprobación de la solicitud para que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tenga representación en el Consejo Provincial de Familia.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS  
CELEBRADA EL DÍA 18 de diciembre 2012.

La Comisión Informativa Permanente del Área de Servicios a los Ciudadanos, en sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de DICIEMBRE de 2012, dictaminó lo siguiente:

3- Propuesta de Dictamen del Concejal Delegado de Servicios a los Ciudadanos, respecto a la aprobación de la solicitud para que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tenga representación en el Consejo Provincial de Familia, proponiendo como representante a D. José Galdeano Antequera y como suplente a Da Genoveva Sánchez López

El Pleno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria del día 3 de abril de 2012, aprobó el Reglamento del Consejo Provincial de Familia (publicado íntegramente en el BOP numero 151, de fecha 6 de agosto de 2012). El Título II de dicho Reglamento regula la organización y funcionamiento del citado Consejo, y establece en su artículo 11 que el Plenario del Consejo estará integrado, entre otros por "un/a representante de cada una de las Administraciones Públicas con competencia en cada una de las Áreas de Intervención del Consejo (Bienestar Social, Educación, Salud, Cultura y Deportes así como juventud y Justicia)".

Universalmente la familia es considerada como unidad básica de convivencia. Desempeña actualmente, y de forma preferente, funciones afectivas, educativas y socializadoras de sus miembros, constituyéndose como fuente primaria de cuidados y conducto transmisor de valores, cultura e información.

La familia es uno de los grupos sociales que requieren una atención especial. Muchas de las cuestiones críticas a las que se enfrentan los encargados de formular políticas y adoptar decisiones en el mundo, están relacionadas con la familia. Algunas de las cuestiones más comunes tienen que ver con el fortalecimiento de la capacidad de la familia para atender sus propias necesidades, el equilibrio entre el trabajo y las responsabilidades familiares, la reducción de la violencia doméstica y el alivio de la pobreza.

En atención a lo anteriormente expuesto, es por lo que PROPONGO a esta Comisión Informativa de Servicios a los Ciudadanos considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta:

Primero.- Dictaminar favorablemente la aprobación de la solicitud para que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tenga representación en el Consejo Provincial de Familia.

Segundo: Proponer como representante del Ayuntamiento en el citado Consejo a D. José Galdeano Antequera y como suplente a Doña Genoveva Sánchez López.

Tercero.- Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el reseñado dictamen.

La Comisión, con los votos favorables del grupo PP y la abstención de PSOE, IU E INDAPA, aprueba la propuesta en todos sus términos.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

**Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a los Ciudadanos de fecha 18 de diciembre de 2012.
- Propuesta del Sr. Concejal de Servicios a los Ciudadanos de fecha 14 de diciembre de 2012.
- Publicación en el B.O.P de Almería número 151 de fecha lunes 6 de agosto de 2012 del Reglamento del Consejo Provincial de Familia.

Durante la deliberación de este asunto se ausenta, con la autorización del Sr. Presidente, el Sr. GARCIA AGUILAR sin que se vuelva a incorporar a la sesión.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien se declara sorprendido por la existencia de este Consejo dada la escasez de órganos de participación no conociendo ninguno que esté funcionando adecuadamente ni tampoco los objetivos del que ahora se propone.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS quien manifiesta que esta asunto se vio en la Comisión Informativa y se basa en una invitación de participación formulada por la Diputación Provincial. No se trata de un órgano más ni de una participación simbólica sino la incorporación del Ayuntamiento en un Consejo que está funcionando correctamente en otras provincias.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 15 (15 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 1 (1 voto del Concejal del Grupo INDAPA).

Abstenciones presentes: 8 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 3 de los Concejales del Grupo IULVCA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

**UNDÉCIMO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicio a los Ciudadanos de fecha 18 de diciembre de 2012, relativo a la aprobación del Reglamento para la gestión del Servicio de Teleasistencia.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS CELEBRADA EL DÍA 18 de diciembre 2012.**

La Comisión Informativa Permanente del Área de Servicios a los Ciudadanos, en sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de DICIEMBRE de 2012, dictaminó lo siguiente:

#### 4- Propuesta de Dictamen del Concejal Delegado de Servicios a los Ciudadanos, respecto a la aprobación del Reglamento para la gestión del Servicio de Teleasistencia.

El servicio de Teleasistencia se ha venido desarrollando en nuestro municipio desde hace 16 años, en virtud de un convenio entre el IMSERSO-FEMP y Ayuntamiento. Las personas usuarias no participaban económicamente en el Programa, que era asumido en su totalidad por ésta Administración Local, y para el 20013 el referido Convenio ha dejado de financiarse.

El Ayuntamiento no baraja retirar un servicio tan básico para las personas mayores y personas con discapacidad, así que nos vemos obligados a elegir entre dejar de prestar un servicio esencial para la seguridad y la tranquilidad de nuestros mayores y discapacitados o aunar esfuerzos para sostenerlo, entre el Ayuntamiento, la empresa y los usuarios, para ello, es necesario regular el servicio, y establecer una financiación compartida. Con esta participación económica no solo se mantendrá este servicio, sino que seguirá siendo posible que otras personas que lo necesiten, también puedan disfrutarlo.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Servicio de Teleasistencia de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como establecer el procedimiento de acceso y gestión de un servicio fundamental y preventivo dirigido a las personas mayores y personas con discapacidad de Roquetas de Mar.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Municipio competencias en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social (art. 25, 2.k.)
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
- La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, 28 enero sobre naturaleza y prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, que en su artículo 9 apartado 3, atribuye a las Corporaciones Locales competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios.
- Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 27 de Diciembre de 2010 sobre las atribuciones de las competencias municipales establecidas en el Artículo 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía al Área de Servicios a los ciudadanos, en la que se define la Delegación de Servicios Sociales.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PUNTO ÚNICO:** Aprobar el Reglamento para la gestión del Servicio Municipal de Teleasistencia de Roquetas de Mar.

No obstante el Pleno decidirá

La Comisión, con los votos favorables del grupo PP y la abstención de PSOE, IU E INDAPA, aprueba la propuesta en todos sus términos.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

**Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a los Ciudadanos de fecha 18 de diciembre de 2012.
- Propuesta del Sr. Concejal de Servicios a los Ciudadanos de fecha 11 de diciembre de 2012.
- Reglamento para la Gestión del Servicio de Teleasistencia.

Antes de iniciarse la deliberación de este punto el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA presenta una **enmienda** por escrito del siguiente tenor literal:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que en el punto undécimo del Orden del día del Pleno ordinario del 27 de diciembre de 2012 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se incluye un Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a los Ciudadanos celebrada el día 18 de diciembre de 2012, referido a la aprobación del reglamento para la gestión del servicio de Teleasistencia.

Visto que en el apartado g) del Artículo 15 del citado reglamento se establece que es deber de los/as beneficiarios/as del servicio de Teleasistencia el "Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal."

Visto además el Artículo 18, donde se determina que "La persona beneficiaria participará en el coste del Servicio de Teleasistencia a través de un precio público el cual será recaudado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar."

Considerando que la aportación prevista a aportar por los beneficiarios no supera la cifra de 20.000 euros para seis meses y dada la delicada situación económica que padecen los hogares del municipio, en especial aquellos con miembros en situación de discapacidad, dependencia o enfermedad crónica.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes: ENMIENDAS

1. Eliminar el apartado g) del Artículo 15 y el Artículo 18 de la propuesta de Reglamento para la Gestión del Servicio de Teleasistencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de modo de garantizar la prestación gratuita del mismo a las personas beneficiarias."

Toma la palabra la Sra. MORENO FLORES, Concejal del GRUPO IULVCA quien justifica la presentación de la enmienda en los términos que en la misma se recogen. Señala que a su Grupo le parece poco apropiado cobrar por la prestación de este servicio a los mayores dado que son los más débiles en estos momentos de crisis y los más afectados por la subida generalizada en el coste de todos los servicios esenciales, instando a que se haga un esfuerzo para evitar este copago.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA, quien se manifiesta de acuerdo con la enmienda del Grupo IULV-CA proponiendo que en la misma se incluya la supresión del art. 2 letra f) del Reglamento que alude también a la obligación



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

de pagar. Considera que si existe en estos momentos una situación más crítica es la que padecen los mayores a los que hay que atender y considerar.

Interviene el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien reitera el planteamiento expuesto por su Grupo en la Comisión Informativa en el sentido de que este servicio se financie con recursos municipales en su integridad. En todo caso no se ha establecido ningún baremo que atienda a las circunstancias de cada persona y advierte la existencia de criterios discrecionales dentro del Reglamento instando a que se preste este servicio de forma universal.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIO A LOS CIUDADANOS que señala que este servicio es de competencia autonómica y lo que está haciendo el Ayuntamiento es articular un mecanismo para no suspender la prestación del servicio. Como servicio autonómico tampoco es gratuito ya que los usuarios abonan a la Junta de Andalucía 10,8 euros por el servicio de Teleasistencia por lo que el Ayuntamiento está legitimado también para acudir a la cofinanciación sin perjuicio de que si alguna persona no pueda pagar por circunstancia económicas o sociales que estén acreditadas se buscará la formula adecuada de financiación con el objeto de que no se quede sin el servicio, todo lo cual se irá reflejando en la Ordenanza Fiscal del precio público. Por tanto y ante las circunstancias actuales lo que el Ayuntamiento esta haciendo es articular un sistema que permita la continuidad del servicio hasta que sea asumido por la Comunidad Autónoma, que hasta la fecha no ha contestado ni siquiera sobre la 60 personas acogidas a este servicio por la Ley de Dependencia. El respeto a los mayores es una prioridad como también lo es el que se merece el resto de los ciudadanos que contribuyen a la financiación de este servicio.

Interviene la Sra. MORENO FLORES, Concejal del GRUPO IULVCA indicando que están perfectamente delimitados los colectivos que debe asumir la Junta de Andalucía y los que procede gestionar por el Ayuntamiento, debiendo el Gobierno Municipal acelerar los trámites para que nadie se quede sin cobertura. Considera que no se debe utilizar electoralmente a los mayores llamándole la atención que se estén efectuando gestiones y realizando comunicaciones sin que previamente se haya aprobado ni el reglamento ni la ordenanza fiscal

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien indica que si se ha puesto en riesgo la prestación del servicio es porque el INSERSO ha dejado de financiarlo. Considera que la Junta de Andalucía se hará cargo de las personas de las que tenga que hacerse cargo pero ello no impide que se haga un esfuerzo para evitar que los mayores tengan que estar pendientes de pagar cada mes los diez euros, pudiéndose financiar este servicio con las bajas que se producen en las adjudicaciones de los contratos de obras y servicios.

Contesta el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE manifestando que la Corporación está de acuerdo en que no se quite este servicio siendo la única cuestión pendiente que la Administración Autonómica asuma a las personas que deba incorporar. Lo que se trata ahora es de que a partir del uno de enero se pueda seguir atendiendo a los mayores con este servicio que se ha mostrado necesario y eficaz. Nadie va a dejar a los mayores sin teleasistencia y nadie se va a quedar fuera por no poderlo pagar.

Sometida a **votación la enmienda** del Grupo IULVCA con la adición planteada del Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA resulta desestimada por:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejal del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 15 ( 15 votos de los Concejales del Grupo Popular)

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 15 (15 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 del Concejal del Grupo INDAPA).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

#### D) MOCIONES

Se somete a votación conjunta la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, de las cuatro MOCIONES incluidas, resultando de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F por unanimidad de todos los Concejales asistentes aprobar su ratificación en el Orden del Día.

#### **DUODECIMO.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la Sostenibilidad del Agua en Roquetas.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La importancia de preservar las aguas subterráneas de la Comarca del Poniente Almeriense es claramente una necesidad en estos tiempos. No solo para el consumo humano, sino por la actividad de la agricultura y turismo en nuestra zona. Incluso, hay estudios recientes de que un acuífero sobreexplotado puede agravar el riesgo de seísmo. Por ello creemos que debe de haber un sentimiento de colaboración y responsabilidad tanto individual como colectiva en este tema. Colectiva, porque la población debe estar informada del estado actual de los acuíferos de la zona, de las causas que lo han originado y de las alternativas de gestión hídrica que se plantean para alcanzar un modelo de gestión sostenible, es decir, propiciar un uso responsable de agua. En cuanto a la responsabilidad individual, la necesidad de que los que tienen responsabilidades políticas, entiendan que una mala decisión del presente, puede ser una consecuencia gravísima en el futuro. En estos temas no debe primar más un voto que la responsabilidad de no perjudicar a muchos ciudadanos con sus decisiones.

Como ya es sabido, los acuíferos de los que se abastece Roquetas y en general El Poniente, están en una situación complicada y limitante, ya que los pozos actualmente están sobreexplotados. Eso significa que el agua que se está extrayendo, es un agua con unos contenidos en sales y cloruros muy elevados, que la hacen estar en el límite de salubridad. Es por ello que el agua que le llega a los ciudadanos de Roquetas tiene muy mala calidad. Esta es una queja continua por los usuarios, no solo en cuanto al consumo, que es lo más importante, sino que además hay un daño importante a los electrodomésticos, los cuales tiene mayor frecuencia de averiarse.

En el pasado, a principios de los años noventa, se construyeron varios pozos, a través de un decreto de la Junta de Andalucía por urgencia, en el Paraje del Bernal. Articulando una solución transitoria provisional, en tanto, el Ayuntamiento de Almería no tuviera resuelto su abastecimiento de agua de manera definitiva.

En esta misma época se construyó un depósito regulador de abastecimiento de agua para la ciudad de Almería y Roquetas de Mar, situado al norte de Aguadulce. Esta utilización del canal y depósito, era para el abastecimiento de Almería bajo promesa de abastecer también a Roquetas, el cual no se ha cumplido. Este caudal nunca se aportó a Roquetas, puesto que solo lo aprovechó la ciudad de Almería, a la que además, durante muchos años, nuestro Ayuntamiento ha "regalado" agua para abastecer a la capital durante las 24 horas del día.

Roquetas tiene muy limitado el abastecimiento de agua no solo porque ha aumentado su población considerablemente en los últimos años, sino además por el aumento de visitantes y turistas en verano. Por ello, es una práctica habitual que recibamos en verano un aporte extra de otros pozos. En definitiva, Roquetas necesitaría una previsión extra de 8-11 Hm<sup>3</sup> para estar bien y no tener serios problemas en breve.

Las soluciones que nuestro partido propone es, primero, que como ya se ha expuesto, y después de distintas consultas en los organismos competentes de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Almería tiene que dejar de castigar al Acuífero, porque lo que se conseguirá es que nadie tenga agua al final. Segundo, que de esta forma, el acuífero se irá recuperando y nuestros pozos mejorarán en calidad al igual que los del resto de la comarca del Poniente.

Ante la previsión de la sobreexplotación de los Acuíferos, en el 2003 a través del Gobierno Central se construye la desaladora de Almería, para precisamente dejar de sobreexplotar los pozos, que ya entonces se preveía y que así los almerienses pudieran tener agua. La realidad es que Almería en la actualidad solo está usando el 20% del agua de esa desaladora. El resto sigue cogiendo el agua a Roquetas, El Ejido y Vicar del Paraje del Bernal. Esta fue una obra de más de 47 millones de euros pagada por todos los ciudadanos y está sin usar prácticamente y creando ya un serio problema a los usuarios de Roquetas de Mar y un futuro económico complicado.

Como todos sabemos, es el mismo partido, el PP, el que gobierna en Almería y Roquetas de Mar, por lo que no debe existir ningún problema a la hora de entenderse y dar soluciones. La mejor solución es que Almería use el agua de la desaladora que le construyeron para ese fin y de esa forma deje de sobreexplotar el Acuífero, así Roquetas de Mar mejoraría su calidad. Si esto no se lleva a cabo rápido, Roquetas tendrá un grave problema, no solo en la calidad para consumo, sino en la cantidad que necesitamos para nuestros ciudadanos. En definitiva, lo mismo que Roquetas de Mar tiene firmado un compromiso de uso de la desaladora del Campo de Dalías para el abastecimiento, no se puede permitir que al mismo tiempo permita que Almería que es de su partido político no use la de Almería.

Por todo ello:

Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS:

- 1.- Se insta al Ayuntamiento de Almería a dejar de sobreexplotar el Acuífero por el beneficio de los ciudadanos del Poniente, entre los que se encuentran los nuestros, y aproveche los recursos de la desaladora.

2.-Se insta al Ayuntamiento de Roquetas para que realice todos los esfuerzos y recursos legales, para que en el caso de no llegar a un entendimiento con el Alcalde de Almería de su mismo partido, se defiendan los derechos de nuestros ciudadanos roqueteros.

3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sra. ZAPATA BARRERA, Concejal del GRUPO SOCIALISTA quien expone el contenido de la Moción en los términos reseñados.

Toma la palabra el Sr. CARMONA LEDESMA, Concejal del GRUPO POPULAR, quien manifiesta estar de acuerdo con la defensa y sostenibilidad del agua si bien discrepa del contenido de la propuesta presentada al formularse en términos de confrontación entre municipios. En este sentido pregunta qué pensaran los ciudadanos de Almería de esta propuesta a sabiendas que solamente utilizan un 5 por ciento del agua procedente de estos pozos sobre la base de que con la desaladora no hay agua suficiente para abastecer a la capital y su puesta en marcha total supone un incremento tarifario del 40 por cien. La solución al déficit hídrico en la provincia era el Plan Hidrológico Nacional derogado por el Gobierno anterior. El problema actual se debe a esa mala gestión y en el está incidiendo la falta de reinversión del canon del agua.

Toma la palabra el Sra. ZAPATA BARRERA, Concejal del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que no va a entrar en el debate sobre la conveniencia o no del Plan Hidrológico. Los expertos son conocedores de la gravedad de la situación actual y de los riesgos que conlleva la sobreexplotación de los acuíferos. Esta propuesta trata de evitar un problema real y un problema grave ya que del agua no solamente depende el abastecimiento de la población sino también la agricultura y el turismo. En todo caso Almería está recibiendo más de 20 hectáreas de los acuíferos del Poniente lo que supone mas del 5 por cien del consumo de la Capital.

Finaliza el debate el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indicando que el Ayuntamiento lleva años utilizando el agua de los pozos que abastecen a la Capital y que las infraestructuras previstas en su día junto al depósito de Aguadulce no están completas ya que se tenía que hacer una potabilizadora para el agua del Pantano de Beníar y, en todo caso, manifiesta que existe una buena relación con los pueblos limítrofes y todos están de acuerdo en seguir trabajando para mejorar las fuentes de abastecimiento en alta de la población.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 Concejal del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 15 (15 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

## **DECIMOTERCERO.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a bonificación y fraccionamiento pagos municipales.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) en su Artículo 9, apartado 2. Establece que las Entidades Locales podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

Así mismo, en su Artículo 10, la citada LRHL establece que: Cuando las ordenanzas fiscales así lo prevean, no se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario, en las condiciones y términos que prevea la ordenanza, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de estas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

Lo mencionado en los dos párrafos anteriores, nos da una posibilidad, regulándolo en las Ordenanzas Municipales, de paliar en alguna medida, la situación económica de muchas de las familias de nuestro Municipio, ayudándoles a salir adelante y al mismo tiempo cumplir con sus obligaciones para con el Ayuntamiento Actualmente, entre el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos (Basura) una familia media de nuestro municipio paga al Ayuntamiento en torno a 660 euros anuales. Si además tiene que pagar la tasa de Vados, este importe se eleva a más de 730 euros.

Dichos pagos debe de efectuarlos en el mes de Mayo (Vehículos y Basura) y en el mes de Noviembre (IBI). Estos pagos son excesivamente elevados (en torno a un 20 % más), si los comparamos con los de otras ciudades españolas de características similares a la nuestra, debiendo hacer la inmensa mayoría de las familias de nuestro municipio un esfuerzo importante para satisfacer dichos pagos cuando el Ayuntamiento los pone al cobro; hecho que, debido a la profunda crisis en la que nos encontramos inmersos, está haciendo que cada vez el porcentaje de recaudación en voluntaria está disminuyendo de manera alarmante, como pone de manifiesto el hecho de que, de un total de casi 38 Millones de euros de Derechos Reconocidos Netos en 2012, por Impuestos Directos, se hayan realizado, a fecha 22 de Noviembre, sólo unos 11 Millones de euros de ingresos, estando a esta fecha cumplidos casi todos los plazos de pago en voluntaria.

Desde el Grupo Socialista de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, pensamos que, utilizando mecanismos que pone a disposición de los Ayuntamientos la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se puede hacer mucho más llevadera para las familias el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento, disminuyendo el porcentaje de impagados y beneficiando el interés general.

Por todo lo expuesto, D. Juan Fernando Ortega Paniagua, portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

- 1.- Establecer una bonificación del cinco por ciento (5%) de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera.

2.- Conceder aplazamiento o fraccionamiento de pago solicitados en período voluntario, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de estas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.”

Durante el debate de este Punto se ausenta el Sr. HOLGADO MOLINA, Concejal del GRUPO SOCIALISTA, quien se incorpora a la sesión tras la votación.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. LÓPEZ VARGAS, Concejal del GRUPO SOCIALISTA, quien expone y justifica la presentación de la moción en los términos reseñados.

Toma la palabra el Sr. DELEGADO DE HACIENDA Y ECONOMÍA quien recuerda el número de bonificaciones y exenciones que figuran en las ordenanzas fiscales (minusválidos, familias numerosas, pensionistas, etc.). También resalta el número de fraccionamientos y aplazamientos que se conceden así como las medidas que se tienen previstas en materia de domiciliación, no considerando necesario en estos momentos establecer bonificaciones supletorias por este concepto por la repercusión negativa a la hacienda local.

Contesta el Sr. LÓPEZ VARGAS, Concejal del GRUPO SOCIALISTA, quien solicita al Gobierno Municipal que reconsideré su decisión ya que el establecimiento de la medida propuesta por su Grupo tiene un efecto positivo para la hacienda local al generalizar la domiciliación como medida de pago y también para los contribuyentes que ven bonificado el pago de los tributos por este concepto. Destaca que el porcentaje de recaudación está bajando y que con esta medida se trata de corregir y paliar esa situación.

Tras un breve debate sobre las políticas de fraccionamiento y aplazamiento del pago por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 8 (4 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 Concejal del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 15 ( 15 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se DECLARA ACORDADO: desestimar la Moción en todos sus términos.

**DECIMOCUARTO.- Moción del Grupo Municipal IULVCA relativa a la firma del Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía para hacer efectivo el programa en defensa de la vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda en Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2.- El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

3.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

4.- Andalucía es la comunidad autónoma que encabeza el dato de desahucios en viviendas libres, con 68.053 ejecuciones hipotecarias entre 2007 y 2011. Y los primeros datos de 2012 indican que la progresión aumenta de manera escandalosa. El número de desahucios durante el primer trimestre de 2012 alcanzó una nueva cifra récord de 18.424 desahucios, un 18,5% más que en el mismo periodo de 2011. En total, el dato de ejecuciones hipotecarias (proceso previo al desahucio de la vivienda) marcó 24.792 procedimientos entre enero y marzo de 2012, un 14,1% más que en 2011.

5.- A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio "pro consumidor".

6.- En este sentido, desde la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se ha puesto en funcionamiento el "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

7.- Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia del mencionado Programa, se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, los cuales, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos.

8.- Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas que residen en Andalucía la perdida de su residencia habitual y permanente, con la presente colaboración interadministrativa se propicia el que en la Comunidad Autónoma el número de familias desahuciadas se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recurso, protección, aspirando a que nadie se vea privada del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal IULVCA, somete para su aprobación los siguientes

## ACUERDOS

1.- Suscribir, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el Convenio de colaboración con la Junta de Andalucía para hacer efectivo el Programa en defensa de la Vivienda de la Consejería

de Fomento y Vivienda a través de las oficinas de intermediación hipotecaria en las delegaciones territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda.

2.- El objeto de este Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por dicha Consejería, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

3.- Instar a las administraciones con competencias, Gobierno y Junta de Andalucía, a que hagan efectivo el uso social de la vivienda recogido en los tratados internacionales, Constitución española y Estatuto, y de esta forma deje de crecer el parque de viviendas vacías, a costa de quienes pierden sus viviendas en manos de los bancos. Se hace necesario que de manera urgente se habiliten normas esenciales para movilizar el parque de viviendas deshabitadas existentes en Andalucía y se fomente el alquiler adecuado."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. YAKUBIUK DE PABLO, Concejal del GRUPO IULVCA quien expone y justifica la presentación de la Moción en los términos reseñados, concluyendo que de lo que se trata es de poner a disposición de la Junta de Andalucía los medios materiales necesarios para la efectiva ejecución del Programa.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE para indicar que él no va a votar a favor de un acuerdo sin conocer el contenido del Convenio de colaboración ni si es viable o no y que en materia de vivienda ha firmado muchos convenios que luego no se han ejecutado por la Comunidad Autónoma.

Toma la palabra el Sr. YAKUBIUK DE PABLO, Concejal del Grupo IULVCA expresando que de lo que se trata es de aprobar un acuerdo marco que luego requerirá la firma de un convenio específico, ya que lo que se busca es efectuar una actuación conjunta.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 Concejal del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 15 (15 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

**DECIMOQUINTO.- Moción del Grupo Municipal IULVCA relativa a la mejora de la pista de patinaje de la Urbanización de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es la administración titular y competente en el mantenimiento y conservación de la zona de espacios libres públicos, sita en La Urbanización de Roquetas de Mar, junto a la iglesia al aire libre y linda con el residencial "Las Chumberas".

2.- Esta zona libre cuenta con la doble de espacio libre público y equipamiento primario, como Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T), siendo en su realidad física una pista de patinaje, de una superficie aproximada de unos 900 m2, rodeado de zonas ajardinadas.

3.- Esta pista de patinaje es muy demandada en su uso por sectores jóvenes de la población, siendo su estado actual de mantenimiento bastante deficiente y que necesita ser adecuado en su uso a las nuevas demandas.

4.- Entre otros aspectos, tanto por los patinadores, como por los vecinos, se reclama la mejora de los siguientes aspectos:

- a. Limpieza y adaptación de la superficie de patinaje.
- b. Mejora del mobiliario, especialmente en papeleras y bancos.
- c. Mejor cuidado de la jardinería y del aseo urbano.
- d. Mejora en el alumbrado público de la zona.
- e. Mayor control de la zona por parte de los servicios municipales y de la policía local, para evitar un mal uso de las instalaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente,

Moción

1.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a actuar en la mejora de las condiciones de mantenimiento, limpieza, alumbrado público y seguridad en la pista de patinaje y zona ajardinada anexa, clasificada como espacios libres públicos, sita en La Urbanización de Roquetas de Mar, junto a la iglesia al aire libre y que linda con el residencial "Las Chumberas".

2.- Estudiar la instalación de elementos fijos para la práctica de las distintas prácticas de patinaje, como son planos inclinados, bordillos, superficies onduladas, etc., así como de barandillas y otras medidas para garantizar la seguridad de los usuarios y fomentar el uso de estas instalaciones.

3.- Proceder a una modificación presupuestaria del presupuesto municipal vigente para habilitar las partidas de crédito suficientes para su ejecución o en su defecto a comprometer las partidas necesarias en el próximo Presupuesto Municipal del año 2013."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULV-CA quien expone y justifica la presentación de la Moción en los términos reseñados.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE manifestando que si se suprinen los puntos 2 y 3 de la Moción para que sean informados por la Comisión Informativa, el Grupo Popular la va a aprobar.

Contesta el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULV-CA indicando que, siempre y cuando se sometan a Comisión Informativa, no tiene inconveniente en retirar losdos puntos por lo que por la Presidencia se somete a votación el punto primero de la Moción presentada por el Grupo Municipal IULV-CA resultando aprobada por unanimidad de los 24 Concejales asistentes.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: "Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a actuar en la mejora de las condiciones de mantenimiento, limpieza, alumbrado público y seguridad en la pista de patinaje y zona ajardinada anexa, clasificada como espacios libres públicos, sita en La Urbanización de Roquetas de Mar, junto a la iglesia al aire libre y que linda con el residencial "Las Chumberas" ."

## E) RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formulación se siguió el orden de presentación.

### 1º Ruegos

**RUEGO N° 73/1115:** Formulado por el Sr. LÓPEZ VARGAS del GRUPO SOCIALISTA durante la sesión:

"Que se mejore el servicio en la Biblioteca de Aguadulce reforzando la vigilancia del entorno, incorporando en su caso más recursos humanos, (conserje) así como el mantenimiento de las instalaciones y conexiones telemáticas".

**RUEGO N° 74/1115:** Formulado por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA durante la sesión:

"En relación con el ruego formulado en la sesión anterior sobre los deslindes de las ramblas, que se informe en la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad sobre los expedientes con motivo de los mismos.

Hace un ruego para que se tomen medidas en relación con la sustracción de componentes eléctricos en Las Marinas."

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que ya se están tomando medidas. con respecto a las ramblas se dará cuentas en la próxima Comisión.

**RUEGO N° 75/1115:** Formulado por el Sr. YAKUBIUK DE PABLO del GRUPO IULVCA durante la sesión:

"Que se tomen medidas para solucionar los problemas de saneamiento de los bloques rojos de las 200 viviendas."

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que se lleva desde hace diez años tomando medidas, siendo problemas de la Comunidad de Propietarios y de los propietarios de las viviendas que no están cumpliendo con el mantenimiento de las condiciones necesarias.

## 2º Preguntas

**PREGUNTA N° 90/1115.** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA.

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- Visto el vertedero de residuos de la construcción (RCD) sito en la parcela de la manzana R1, del Sector 44 del PGOU de Roquetas de Mar, en las proximidades del Centro de Congresos de Aguadulce.
- 2.- Dado el estado de dicha parcela, con elevados riesgos de caídas a distinto nivel, sobre los residuos antes mencionados, dada la falta de vallado perimetral.
- 3.- Visto que el Art. 25.2.f. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que es competencia del municipio la protección del Medioambiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes,

### RUEGOS Y PREGUNTAS

- 1.- ¿Puede detallar el equipo de gobierno los plazos previstos para la eliminación de dicho vertedero así como las sanciones administrativas que se hayan incoado a los responsables del mismo?
- 2.- ¿Se procederá a solicitar, o bien ejecutar por vía subsidiaria, el vallado perimetral de dicha parcela?"

Le CONTESTA la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR que se da traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos del informe emitido por la Policía de Obras del siguiente tenor literal:

1.- "Que el referido solar se encuentra limpio (se adjuntan fotografías) y se está procediendo a su relleno para posteriormente ejecutar el vallado perimetral, tal y como se le requirió al titular del mismo COSTA INDALICA, S. A., en el expediente de solares 29/12".

2.- "Que se está procediendo a su ejecución del forma subsidiaria tal y como se autorizó por parte del titular a este Ayuntamiento, por lo que cuando se finalicen las tareas de relleno se procederá a su vallado".

**PREGUNTA N° 91/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA.

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- Vista la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por recogida de vehículos y estancia en el depósito municipal, por la que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar presta y regula el servicio de recogida de vehículos en el término municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes,

### RUEGOS Y PREGUNTAS

- 1.- En la actualidad ¿A través de qué fórmula se presta el servicio municipal de recogida de vehículos de las vías públicas?

2.- En caso que la fórmula sea a través de gestión indirecta ¿Qué mercantil es responsable de dicho servicio y cuales son las condiciones económicas y de prestaciones en que se brinda? ¿Cuál es el plazo de prestación establecido para dicho servicio?"

LE CONTESTA la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

1. El servicio público de retirada, traslado de vehículos en la vía pública, depósito de los mismos y, en su caso, gestión como residuos sólidos urbanos del municipio de Roquetas de Mar, se presta en la modalidad de Gestión Indirecta.
2. La adjudicación del citado servicio recayó en Don José Rodríguez Ventaja, quien para la ejecución del mismo se compromete a disponer de los medios aportados por la mercantil Grúas Aguadulce, S. L., autorizada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

La prestación del mismo está sujeta a un canon anual de 6.000 €.- (SEIS MIL EUROS), y en las condiciones que consta en la memoria explicativa que obra expediente (relación de vehículos, plantilla, frecuencias, horarios, etc.), el cual queda a su disposición en la Sección de Contratación para consulta.

La duración del contrato será de dos (2) años contados desde la adjudicación definitiva del mismo (10/10/2011), pudiendo prorrogarse con carácter anual, de forma expresa, hasta un total de cuatro (4) años, incluido el contrato inicial y prórrogas.

**PREGUNTA N° 92/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA.

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Ante el aumento de ejemplares de palmeras en mal estado, podadas o directamente retiradas de las vías públicas del municipio en los últimos meses, con especial incidencia en la zona de La Urbanización y en la mediana de la Av. De Alicún.

2.- Visto que según la concejalía de Parques y Jardines se vienen desarrollando acciones de tratamiento para los más de 10.000 ejemplares de palmeras existentes en el municipio, existiendo un censo de control de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes,

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- ¿Puede este equipo de gobierno detallar las causas de afección y el número de ejemplares de palmeras afectados en los últimos meses?

2.- ¿Qué medidas se están tomando para atajar el deterioro que presentan estos ejemplares?

Rogamos se acompañen las respuestas de informe técnico del área competente."



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

LE CONTESTA la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR que se le da traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos del informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia Doña Mercedes Pomares Valdivia, del siguiente tenor literal:

1.- "Las palmeras municipales en su mayor parte se encuentran en buen estado. Existen algunas de reciente reposición o trasplante que por lo delicado del mismo no se han adaptado bien al terreno y no arraigan, por lo que terminan secándose y muriendo, y deben ser retiradas.

Otra causa que está afectando a algunos ejemplares en la zona de la Urbanización de Roquetas de Mar, zona de la Romanilla y algunas en el núcleo de Aguadulce es la plaga del Curculiónido Ferruginoso de las palmeras.

El Curculiónido Ferruginoso de las palmeras, Picudo Rojo (*Rhynchophorus Ferrugineus* Olivier) afecta a las palmeras en toda Andalucía, principalmente a las especies *Phoenix Canariensis* y *Phoenix Dactylifera*, siendo estas palmeras también las que se han detectado afectadas en nuestro término municipal.

En el caso de nuestro municipio se viene realizando vigilancia de la plaga desde hace bastante tiempo para detectar la misma de una forma precoz, ya que se encuentra incluido en una zona demarcada, lo que significa que está cerca de un foco activo de la plaga, según Resolución de fecha 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera".

2.- "Las medidas que se toman para control y lucha de esta plaga son de forma preventiva, sobre aquellas palmeras que no están infectadas o aquellas que presentan un grado poco elevado de afectación se realizan aplicaciones mediante baño con producto autorizado, cuyo principio activo es Imidacloprid, a una dosis de 1 ml/litro, intentando empapar el centro del cogollo de las palmeras que es principalmente donde habita dicho insecto.

En el caso que en la palmera se haya detectado que presenta un alto grado de afectación se realiza una limpieza severa de todas aquellas palmas y tejido afectado por el ataque del Picudo Rojo sin tocar el Ápice, aplicando además tratamiento autorizado y tratamiento fungicida, si se considera procedente, para evitar afección por hongos. Con esta limpieza se pretende recuperar la palmera a la vez que eliminar la plaga.

En el caso de palmeras que no arraiguen debido a que hayan sufrido estrés post-trasplante fuerte y se sequen, se retiran. En el caso de nuevas palmeras transplantadas hay que darle al menos 4 o 5 meses para que estas arraiguen y si bien estas pueden presentar al principio aspecto de deterioro o debilidad en sus hojas, con el paso del tiempo se recuperan".

**PREGUNTA N° 93/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA.

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Visto el mal estado de las condiciones de salubridad, seguridad y ornato que presenta desde hace aproximadamente dos meses el inmueble situado en esquina de calles Velázquez y de Las Marinas, en Roquetas de Mar centro.

2. Visto que esta cuestión fue planteada en turno de ruegos y preguntas de la Comisión Informativa de Sugerencias y Reclamaciones en el mes de octubre, comprometiéndose el Presidente de la misma a contactar con los propietarios para que procedan al acondicionamiento de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS Y PREGUNTAS

1. ¿Existe comunicación parte del Ayuntamiento requiriendo a los propietarios del inmueble para que procedan al acondicionamiento del mismo?
2. En caso de cursado el requerimiento y vencidos los plazos establecidos en las ordenanzas municipales ¿El Ayuntamiento procederá a la limpieza y acondicionamiento por la ejecución subsidiaria?
3. Rogamos que al tratarse de una tipología tradicional de la arquitectura de Colonización se descarte la opción de la demolición de la edificación existente, de modo de preserva el patrimonio histórico local."

LE CONTESTA la SRA. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

1. Con relación al citado inmueble situado en Calle Miramar y Calle Las Marinas, obra expediente con referencia 5/12 tramitado por la Unidades de Disciplina Urbanística de la Concejalía de Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad del Área de Gestión de la Ciudad iniciado en fecha 27 de agosto de 2012.
2. Si.
3. El referido inmueble se encuentra emplazado fuera del ámbito del Poblado de Colonización Ampliación de Roquetas de Mar, catalogado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar con la categoría de estructural, grado de protección C, por lo que se procederá en virtud de los informes técnicos recogidos en el citado expediente que declaran el estado de ruina del citado inmueble, determinando su demolición y posterior limpieza.

**PREGUNTA N° 94/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA.

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Vista el evento de presentación e inauguración de la dependencia municipal denominada "Sala de conferencias del Museo taurino de Roquetas de Mar", que contó con la presencia del programa radiofónico "Herrera en la onda", de la Cadena Onda Cero, el pasado día 6 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS Y PREGUNTAS

1. ¿Qué coste ha tenido para las arcas municipales la presencia del citado programa en la inauguración de la sala de conferencias del museo taurino de Roquetas de Mar? ¿A qué partida presupuestaria se ha imputado?
2. ¿Qué condiciones y que procedimiento contractual se han aplicado para la contratación y pago de los servicios antes citados?"

LE CONTESTA la SRA. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

1. La realización del citado programa no programa no supuso coste alguno para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
2. No obra expediente al respecto dado que no existió relación contractual entre este Ayuntamiento y la citada mercantil.

**PREGUNTA N° 95/1115:** Formulada durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA:

"Cuándo se le va a contestar a las preguntas que ha formulado por escrito antes de la sesión."

Le CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD que se responderán antes del próximo Pleno ya que no ha habido tiempo material para contestar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cincuenta minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 41 páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Gabriel Amat Ayllón

**EL SECRETARIO GENERAL**

Guillermo Lago Núñez